

D. Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon de Aragon
 de las dos Sicilias, de Navarra de Granada, de Toledo de
 Valencia, de Galicia, Señor de Vizcaya, de Molina etc. A vos el Can-
 celario del Estudio, y Universidad de la Ciudad de Salamanca Salud y gracia.
 Sepades que Felipe tubiese en nombre de su hermano Manuel fecho de Garay. Los can-
 dor de el orden de la Magestad catolica. Por el qual de esta Real
 cedula de Castilla, no tiene memoria alguna, que sabiendo nombrado en el
 legion en su definitiva pleno por oposicion a las catedras de regencia de las
 de una dicha Universidad al Sr. D. Martin de Bealmeas, y sus
 perdidos de oposicion al Sr. D. Alonso Romas; asi por los motivos
 motivos que abra tenido de su definitiva, que abra executado en otras mul-
 chas ocasiones; como por tener dichas oposiciones de Sr. D. Alonso sin nombrar
 ninguno de los definitivos, ni estar graduado en una de las universidades de
 Maestro, ni licenciado en virtud de los nombramientos de Sr. D. Martin de
 Bealmeas en el dia quince de Mayo proximo pasado antes de su
 tanto de una de las universidades para hacer su oposicion a las catedras, de
 qual no le abra querido admitir por deus era opoitor el Sr. D. Alonso
 Romas, a cuyo tiempo de Sr. D. Alonso abra acudido al lugar del Estudio de
 la dicha Universidad. Quando le comparen en dichas oposiciones, de qual
 abra mandado dar traslado al Sr. D. Martin, y sin saberle querido
 oír sobre la realisation de su nombramiento ni por escrito ni de palabra en
 el dia siguiente inmediato abra expedido mandamientos con autos para
 que el Sr. D. Alonso Romas fuese a tomar puesto a una catedra de
 regencia de Artes, y con efecto sin saber ir al Sr. D. Martin le
 sabidas de los puntos al Sr. D. Alonso, y sabiendo a las contra
 viniendo expuso deliberada, y malisimamente al orden que los de nro Consejo
 le sabian sabido de expedir, para que se leyese las catedras mas antiguas
 como sabian vacada, y sabiendo tubo esta oposicion y letrado a la ca-
 tedra de Artes, sin que leyese esta oposicion alguna, se abra empezado im-
 mediatamente a leer a la catedra de Biologia moral; y por que dicho referido
 se manifestaban los injertos procedimientos nuevos, asi por la expresa contra ven-
 cion al mandado por los de nro Consejo; como por la introduccion a
 de la oposicion de la catedra de Artes al Sr. D. Alonso Romas
 con el dolo, y malicia de constituirlo en opoitor Ballandora sin nombrami-
 ento del Sr. D. Definitivo en perjuicio tan grave de dicho Sr. D. Martin
 que se sabia con ligeros nombramientos del dicho definitivo pleno, de
 que se seguia que la oposicion, y letrado del Sr. D. Alonso abra sido nula
 y de ningún valor, ni efecto, por tanto vos pido, y suplico mandareis de
 fecha nra carta, y provision para que cesase la oposicion a la de catedra
 de regencia de Artes, en caso de estar continuandose, y que en el caso
 de haberse ya celebrado se colbrase apena de diez, y admitir al Sr. D. Martin
 Martin, con exclusion del Sr. D. Alonso Romas, por sabiendo

Nulla y meliora su opinion, y con consideracion de que sea se guarden
por no tener otra cattedra, esta S. Lucas; y de no saberse podido su
Justifera lo referido con testimonios por saberse lo dirigido, y que sea
en fin por lo menos para que no se pasese a demora los informes de
cattedra, y si los saberes remitido se suspendiere su gobierno, y que se
tengan los autos hechos por vos, y informados sobre lo concerniente en
pedimento, se dio la prohibicion necesaria para remedio y castigo de
ninguno exceso, para todo lo qual hace el pedimento que mas con-
se, o como la nuestra merced fuese. Y sabiendo visto por los de
Consejo por decreto de venir y echo a finis desde presente año, de
con, en financia, y en mismo el libro de esa dicha universidad, y
que se cumpla en lo bostaca, sin acordado se diese y la nuestra cedula, y
los, y no lo sabemos todo por viene. Por lo qual os mandamos que
dentro de quatro dias siguientes de como con ella fuerdes requi-
mitados ante los de esa Consejo, y amans de nos in prescripto secundo
relacion de vos, y verdaderamente firmada de nuestro nombre, con manera que
fu, de lo que cura, y en razon de lo referido pasado y pasado
que se sea, y prohiba lo que conluzga. Y mandamos para de lo que
y diez mill mercedes para la nuestra camera a qual quier vez
notifique y de ello de testimonio. Dada en Madrid a 30 dias del mes
Junio de 1585. El Conde de Duxes = D. Diego de Salazar, y del Rey
D. Juan de Lanuza. D. Diego de Salazar, Guzman. D.
Foribio de Mier = Jo. Diego de Navamuel. D. Miguel de los Rios, y
Escibano de Camara la fue escrito por su mandado con acuerdo
de su Consejo = Registrada. D. Diego de Beliz = Joviano de Casillas Mayor
Diego de Beliz



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA